REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDINSON MORENO COSME
DDO: INCAUCA S.A.
RAD.: 2013-838

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 122

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: APOLINAR COLLAZOS GAVIRIA
DDO: PLASTITUBOS S.A.S.
RAD.: 2014-463

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 114

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FREDY DE JESÚS ARRENDONDO
DDO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
RAD.: 2015-036

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 118

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALEJANDRO ESCOBAR HIGUERA
DDO: AIRETECNICA Y GRUPO SOLAIRE SAS
RAD.: 2016-536

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 106

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARCENIO GAVIRIA RUIZ
DDO: GUILLERMO LUIS DIAZ MARTINEZ
RAD.: 2017-575

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 110

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN DAVID GARCÉS TORO
DDO: ICOTEC COLOMBIA S.A.S. Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.
LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y MAPFRE S.A.
RAD.: 2017-706

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo le hago saber que, mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes:

JUAN DAVID GARCÉS TORO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.	469030002181124	08/03/2018	$2.672.964
JUAN DAVID GARCÉS TORO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.	469030002890422	23/02/2023	$22.285.117
JUAN DAVID GARCÉS TORO	MAPFRE S.A.	469030002898724	10/03/2023	$2.975.634

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABO**RAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO N° 113

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de $2.672.964 y $22.285.117, consignados por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., y $2.975.634, consignado por MAPFRE S.A., por concepto de condenas impuestas.

2°.- ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO ANTONIO ISAZA ALVAREZ
DDO: COLPENSIONES – PROTECCION S.A.
RAD.: 2018-654

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 105

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADELFA BRAVO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-085

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 112

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME DE JESUS HOYOS ARANGO
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A.
RAD.: 2020-201

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 107

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA LUCIA MONTOYA MARÍN
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
LITIS: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
RAD.: 2020-442

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 119

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA ROSINA LUNA MOSQUERA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-054

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

ANA ROSINA LUNA MOSQUERA	POVENIR S.A.	469030002911922	14/04/2023	$908.526

De igual manera le manifiesto, que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 120

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $908.526, consignado por PORVENIR S.A., suma por concepto de costas procesales.

2°.- ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ISABEL CRISTINA GUERRERO ESCOBAR
Litis por Activa: NYDIA VIDAL y GUSTAVO ADOLFO PASTES VIDAL
DDO: SEGUROS ALFA S.A.
Litis por Pasiva: PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-463

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 111

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ISLENA MERCHAN DELVECHIO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-567

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso. Así mismo, que el mandatario judicial de la parte actora solicita copia auténtica de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 121

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas por el apoderado judicial de la parte accionante.

2.- Una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.

3.- Hecho lo anterior, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ERNESTO MAYORGA CALDERÓN
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 109

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR TULIO GONZALEZ VEGA
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-029

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

De igual manera le hago saber, que la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, mediante memorial que antecede, informa que, en aras de dar cumplimiento de la sentencia proferida dentro del presente asunto, se realizó el pago de costas fijadas a su cargo. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 108

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** respecto al pago de las costas procesales, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

2.- ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO ARBOLEDA ABAD
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-244

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 123

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA
DDO: CARLOS ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ afiliado al SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA ESCOLTAS Y SIMILARES UNIÓN SINDICAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA USSP.
RAD.: 2022-422

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 104

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON NEKER TCHIRA CARABALI quien actúa a través de Curadora GREGORIA CARAVALI AGUIRRE.
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2022-499

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 116

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO JUEZ CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: VICTOR HUGO TORRENTE DIAZ
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A.
RAD.: 2022-522

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

De igual manera le hago saber, que la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, mediante memorial que antecede, informa que, en aras de dar cumplimiento de la sentencia proferida dentro del presente asunto, se realizó el pago de costas fijadas a su cargo. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 115

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- ALLEGAR al expediente, el memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** respecto al

pago de las costas procesales, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

2.- ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: TERESA LOPEZ VALENCIA
DDO: COLPENSIONES – PROTECCION S.A.
RAD.: 2022-604

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 117

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ARCHIVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL

CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

El auto anterior fue notificado por Estado N° **068**

Secretaría